Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/12 de fecha 08 de mayo de 2012

RESOLUCIÓN N° 037-013/12

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS NROS. 6 Y 7 DEL CONTRATO DIP N° 14/11, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CARAGUATAY SA., RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DIP N° 04/10 "REACONDICIONAMIENTO DE LA MANZANA DE LOS EDIFICIOS CAJA CENTRAL Y FACUNDO INSFRÁN-COMISIÓN BICENTENARIO".

VISTO: El Memorándum N° 0233/12, de fecha 16 de abril de 2012, por el cual la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUB UOC N° 1) eleva al Consejo de Administración la solicitud de modificación de las Cláusulas N° 6 y 7 del Contrato DIP N° 14/11, suscripto en el marco de la LPN DIP 04/10 "Reacondicionamiento de la Manzana de los Edificios Caja Central y Facundo Insfrán-Comisión Bicentenario"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 09 de abril de 2011, se suscribe el Contrato N° 14/11, entre el IPS y la firma Caraguatay S.A.;

Que, en la Cláusula N° 6 del Contrato N° 14/11, se establece la suma de G. 717.341.777 (Guaraníes setecientos diez y siete millones trescientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete) como monto del Contrato;

Que, en la Cláusula N° 7 del Contrato N° 14/11, se establece que el plazo de ejecución de los trabajos previstos para la obra contratada objeto del presente llamado, es de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, a partir de la orden de inicio de la obra;

Que, en fecha 15 de abril de 2011, se emite el Acta de Inicio de Obras, por lo que las obras debían concluir en fecha 30 de mayo de 2011, de conformidad a la Cláusula N° 7 antes mencionada;

Que, en fecha 25 de mayo de 2011, la Contratista solicita la ampliación del contrato suscripto, según lo estimado conjuntamente con la Fiscalización, en razón a que algunos de los trabajos no previstos inicialmente ya fueron ejecutados por motivo de los festejos patrios del Bicentenario, adjuntando al efecto una planilla comparativa con las cantidades contratadas y las reales a ejecutar;

Que, asimismo, y conforme a la ampliación mencionada solicitan la prórroga del plazo de ejecución convenido, sugiriendo un plazo razonable de 30 (Treinta) días, plazo con justificación técnica de la Fiscalización de Obra.

Que, en fecha 30 de mayo de 2011, la Dirección de Infraestructura remite el pedido de ampliación y prórroga de los plazos contractuales pactados a la Auditoría Interna a fin de que emitan su informe correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas";

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALESDR. REMBERTO CACERES
DR. JOSE DISNARDO ZARZA.MIEMBROS DEL CONSEJO
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. SECRETARIO DEL CONSEJO

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Benítez García
Secretario General

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/12 de fecha 08 de mayo de 2012

RESOLUCIÓN N° 037-013/12

Que, en fecha 09 de agosto de 2011, la Auditoría Interna por Nota Interna AI/N° 761/11, remite a la Dirección de infraestructura su informe de N° 65/11, recomendando que se eleven los antecedentes a la Dirección Jurídica a los efectos de que emitan su dictamen correspondiente;

Que, en fecha 02 de setiembre de 2011, la Dirección Jurídica emite su Dictamen DJ/DDC/N° 1382/11, en el que recomiendan que, en cuanto a la prórroga de los plazos solicitados, se eleve nuevamente a la Auditoria Interna para que emita su parecer favorable al respecto;

Que, en fecha 12 de diciembre de 2011, la Auditoría Interna por Nota Interna AI/N° 141/11, remite a la Dirección de Infraestructura su informe complementario N° 109/11, en el que recomienda proseguir con los trámites necesarios para la elaboración del convenio modificatorio;

Que, en fecha 14 de diciembre, por Memorándum PR/DIP/ N° 601/11, la Dirección de Infraestructura solicita un nuevo dictamen a la Dirección Jurídica, en atención al informe complementario de la Auditoría Interna;

Que, en fecha 29 de diciembre, por Memorándum DJ/DDC/ N° 2069/11, la Dirección Jurídica refiere que "...el plazo máximo de prórroga que podrá ser otorgado en razón a la ampliación de la obra...es de 9 (nueve) días...en cuanto a los demás días de prórroga...corresponde que el Administrador del Contrato certifique que las causas invocadas efectivamente acontecieron";

Que, en fecha 09 de enero de 2012, la Fiscal de Obras Milva Martínez, justifica las causas invocadas, totalizando 36 (treinta y seis) días, primero y un último informe de fecha 13 de febrero de 2012 en el que justifica un total de 30 (treinta) días;

Que, en fecha 08 de febrero de 2012, la Dirección Jurídica emite su dictamen considerando "...jurídicamente viable la solicitud de ampliación de la vigencia planteada...";

Que, en fecha 20 de febrero de 2012, la Dirección de Infraestructura remite nuevamente a la Dirección Jurídica los antecedentes a fin de que emita su dictamen correspondiente;

Que, en fecha 29 de febrero de 2012, la Dirección Jurídica emite su dictamen por Memorándum DJ/DDC/ N° 2376/12, refiriendo que se ratifica en su dictamen de fecha 08 de febrero de 2012;

Que, en fecha 14 de marzo, la Dirección de Infraestructura por Memorándum PR/DIP/N° 092/12, solicita a la Secretaría del Consejo la remisión de los antecedentes del pedido de ampliación del Contrato N° 14/11, suscripto con la firma Caraguatay SA;

Que, en fecha 15 de marzo, la Secretaría del Consejo remite los antecedentes solicitados por la Dirección de Infraestructura;

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALESDR. REMBERTO CACERES
DR. JOSE DISNARDO ZARZA.MIEMBROS DEL CONSEJO
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL original

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Beattez García
Secretario General

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/12 de fecha 08 de mayo de 2012

RESOLUCIÓN N° 037-013/12

Que, en fecha 09 de abril de 2012, los antecedentes fueron recepcionados en la SUB UOC N° 1 para la prosecución de los trámites pertinentes para la elaboración de la addenda respectiva;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE:

1°) Autorizar la modificación de las Cláusulas Nros. 6 y 7 del Contrato DIP N° 14/11, para el "Reacondicionamiento de la Manzana de los Edificios Caja Central y Facundo Insfrán-Comisión Bicentenario", suscrito entre el IPS y la firma Caraguatay SA., ampliando el monto del contrato pactado en G. 126.256.770. (Guaraníes ciento veinte y seis millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta), prorrogando, asimismo, el plazo de ejecución de obras en 30 (Treinta) días, contados a partir del 30 de mayo de 2011, plazo contractual inicialmente pactado para la entrega final de la obra.----------

2°) Ratificar todas y cada una de las demás cláusulas perteneciente al contrato en cuestión.----

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUB UOC) N° 1, a imprimir los trámites pertinentes para la elaboración de la respectiva Addenda al Contrato de referencia.----------

4°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma, conjuntamente con el administrador del contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

S

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZÁLEZ **PRESIDENTE.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALESDR. REMBERTO CACERES
DR. JOSE DISNARDO ZARZA **MIEMBROS DEL CONSEJO**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Fernando Benítez García
Secretario General

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.